

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00784-00**

(Juzgado de origen 60 Civil Municipal)

Demandante: CRECENTRO

Demandado: EDINSON RICARDO NEIRA ORTIZ

1. Se agrega a los autos la respuesta emanada por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá que da cuenta de la inscripción del embargo de remanentes ordenado por este despacho, sin embargo, de la respuesta brindada y verificado el oficio que obra a PDF 8 del expediente, se evidencia que, en la misiva remitida se incluyó de forma errada el número de este proceso, amén de ello, se refirió que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario cuando en realidad es ejecutivo de acción personal.

Así las cosas, ofíciase al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, realizando las correcciones pertinentes, a fin de que sean tenidas en cuenta por dicha sede judicial. Elabórese y tramítense la comunicación conforme lo reglado en el canon 11 del Decreto 806 de 2020.

Cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez